

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 2 de junio de 1978.—El Secretario de Estado de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.
Ilmos. Sres. Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

18900 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	77,160	77,420
1 dólar canadiense	68,510	68,818
1 franco francés	17,554	17,633
1 libra esterlina	149,127	149,939
1 franco suizo	43,546	43,816
100 francos belgas	239,902	241,462
1 marco alemán	37,810	38,031
100 liras italianas	9,159	9,200
1 florin holandés	34,969	35,166
1 corona sueca	17,065	17,180
1 corona danesa	13,883	13,955
1 corona noruega	14,373	14,448
1 marco finlandés	18,437	18,543
100 cheques austriacos	523,757	529,114
100 escudos portugueses	170,143	171,472
100 yens japoneses	38,981	39,211

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

18901 *ORDEN de 16 de junio de 1978 por la que se convocan los premios nacionales para Empresas Fonográficas 1978 y los especiales «Fernando Sors» y «Conrado del Campo».*

Excmo. e Ilmos. Sres.: El reconocimiento de la influencia que las ediciones fonográficas tienen en amplios sectores de nuestra Sociedad y el destacado papel que desempeñan como vehículo de difusión cultural, aconsejaron en su día la creación de un premio para Empresas Fonográficas, destinado a galardonar la labor cultural y de creatividad intelectual más destacada, realizada a través del fonograma.

La acogida dispensada por la industria fonográfica española a las anteriores ediciones de estos premios, así como la variedad y calidad de las obras presentadas, han motivado la conveniencia de ampliar el número de premios en la presente convocatoria, así como de dotación económica asignada a cada uno de ellos. A estos efectos, se ha creado un nuevo premio dedicado a la obra con méritos más relevantes en el ámbito de la creatividad e investigación artística.

Del mismo modo, la presente convocatoria incluye dos premios especiales por una sola vez, dotados con 1.000.000 de pesetas cada uno, y que serán destinados a las Empresas Fonográficas que acrediten haber realizado dentro de un nivel artístico relevante, ediciones de las obras del compositor y guitarrista español, Fernando Sors, así como del compositor Maestro Conrado del Campo, cuyo bicentenario y centenario, respectivamente, se celebran durante el año en curso.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y con el propósito de contribuir al estímulo y difusión de la creación artístico-musical, realizada a través del fonograma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas», correspondientes a 1978.

Art. 2.º Estos premios se otorgarán en la forma siguiente:

a) A la Empresa Fonográfica que presente la obra más destacada por sus valores culturales y artísticos.

b) A la Empresa Fonográfica que, dentro de la línea de creatividad y aportación cultural que informa esta convocatoria, presente la obra más destacada de música popular española.

Art. 3.º Se crea, a la libre disposición del Jurado, un tercer premio que podrá otorgarse a la Empresa Fonográfica que presente a concurso la obra con méritos más relevantes en el ámbito de la creatividad e investigación artística.

Art. 4.º Podrán optar a estos premios, mediante la presentación de la instancia correspondiente, las Empresas Fonográficas que se encuentren inscritas en los correspondientes Registros de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. La instancia irá acompañada de un máximo de seis obras, en su caso, por cada premio a que se concurre; estas obras deberán haber sido producidas en España a lo largo del presente año.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 5.º Se convocan asimismo, con carácter extraordinario:

a) Un premio especial destinado a conmemorar el bicentenario del nacimiento de Fernando Sors.

b) Un premio especial destinado a conmemorar el centenario del nacimiento de Conrado del Campo.

Dichos premios se otorgarán a las Empresas Fonográficas que acrediten mediante la presentación de las correspondientes grabaciones, haber editado el repertorio más amplio y de mayor calidad de las obras de estos compositores.

Art. 6.º Las instancias para participar en dichos premios deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas, acompañadas de siete ejemplares que se presenten a concurso. El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará a las doce horas del día 31 de octubre del año en curso. En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas a concurso en caso de ser premiadas.

Art. 7.º Se otorgará a cada una de las Empresas Fonográficas, una placa acreditativa que podrá ser reproducida cuando lo estimen oportuno dichas Empresas. Asimismo, se concederá una distinción honorífica a la Empresa o Empresas Fonográficas que presenten fuera de concurso las obras más destacadas de edición española y producción extranjera.

Art. 8.º La Dirección General del Libro y Bibliotecas, adquirirá a cada una de las Empresas Fonográficas que resulten premiada, a tenor de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 2.º y artículo 3.º de esta disposición, ejemplares de las obras presentadas a concurso, por valor de 1.500.000 pesetas, para incrementar los fondos musicales de Entidades Culturales.

Asimismo, la Dirección General Adquirirá, con el mismo destino, a las Empresas ganadoras de los premios especiales «Fernando Sors» y «Conrado del Campo», ejemplares de las grabaciones presentadas a concurso por valor de 1.000.000 de pesetas en cada uno de los premios.

Art. 9.º La adquisición de ejemplares podrá hacerse del conjunto de las obras presentadas por cada Empresa premiada o de aquella o aquellas de entre las mismas que se consideren de mayor interés.

Art. 10.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos premios estará presidido por el Subdirector general de Ediciones Sonoras, y actuará como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros: El Jefe de la Sección de Promoción y Difusión del Fonograma de la Dirección General del Libro y Bibliotecas; dos Catedráticos del Real Conservatorio de Música de Madrid, de ignados por su Director; un Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Barcelona, designado, asimismo, por su Director; un crítico musical de los medios de radiodifusión y televisión, designado por el Director General de Radiodifusión y Televisión, y un crítico musical de la prensa periódica, designado por el Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

En caso de empate en las votaciones del Jurado, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 11.º El fallo del Jurado se hará público en la segunda quincena del mes de noviembre.

Art. 12.º Los premios establecidos en los artículos 2.º y 5.º de esta convocatoria no podrán ser declarados desiertos.

Art. 13.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Radiodifusión y Televisión.